



ACTO CONTRACTUAL OTROSI NRO 01		CONTRATO 049		FECHA: 22/05/2026	
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA					
Contratista:		DANIELA BERMUDEZ RAMIREZ			
NIT / CC:		1.070.622.418 de GIRARDOT.			
DIRECCIÓN:		CARRERA 10No. 20-23 APTO CENTRO			
MUNICIPIO:		GIRARDOT			
TELÉFONO:		8352063	Correo electrónico: danieal.abogadaricaurte@gmail.com		
INFORMACIÓN TRIBUTARIA					
RÉGIMEN TRIBUTARIO		PERSONA NATURAL		FECHA RUT 02-01-2026	
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR INTEGRALMENTE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS, CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN QUE REQUIERA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.				
VALOR:	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$14.000.000)				
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.				

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.134.186 de Bogotá DC, actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT**, según lo dispuesto en la Decreto No. 003 del 03 de Enero de 2025 y el Acta de posesión del 08 Enero de 2025, entidad identificada con el NIT. 890680035-3, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **DANIELA BERMUDEZ RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.070.622.418 de GIRARDOT**, quien afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente **OTROSI NRO. 001** al Contrato de prestación de servicios profesionales **Nro. 049 del 30 de Enero de 2026**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERA: Que, el día 30 de Enero de 2026, se suscribió y aprobó mediante la plataforma Secop II el contrato de prestación de servicios profesionales de **N. 049 DE 2026**, entre el Instituto y **DANIELA BERMUDEZ RAMIREZ**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR INTEGRALMENTE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS, CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN QUE REQUIERA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES”**.

SEGUNDA: Que, se estableció como plazo de ejecución **CUATRO (4) MESES CALENDARIO**, y como valor de este la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$14.000.000)**.

TERCERA: Que, se estableció como forma de pago en el contrato inicial lo siguiente: **“FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: Cuatro (4) pagos mensuales vencidos consecutivos, cada uno por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000)**. Previa presentación de los siguientes documentos: Para cada pago: 1. Informe de actividades, 2. Informe de supervisión, 3. Cuenta de cobro o factura, 4. Comprobante de egreso de la cuenta anterior, 5. Planilla de pago a Seguridad Social. **PARAGRAFO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.”





CUARTA: Que, el contrato se encuentra respaldado por el Registro presupuestal **No. 2026000062 del 29 de Enero de 2026** y por ende el Acta de Inicio fue suscrita en la misma fecha y la adición realizada mediante el presente otrosí está respaldada bajo la disponibilidad presupuestal No. 2026000156 del 22 de Mayo de 2026.

QUINTA: Que, el supervisor del contrato **JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS** – Director General IMTCF, mediante acta de Otrosí de fecha 22 de Mayo de 2026, justifica la necesidad de suscribir la presente modificación con el fin ampliar el plazo contractual, el valor total, con el fin de no afectar el principio de anualidad presupuestal tal y como lo contempla el artículo 14 del Decreto 111 de 1996

SEXTA: Que, en atención a lo anterior, se Modifican las Cláusulas, **SEXTA “FORMA DE PAGO DEL CONTRATO” SEPTIMA “VALOR DEL CONTRATO” Y DECIMA PRIMERA “PLAZO”**, del contrato arriba referido así:

CLÁUSULA SEXTA. “FORMA DE PAGO DEL CONTRATO”. Seis (6) pagos mensuales vencidos consecutivos, cada uno por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000)**. Previa presentación de los siguientes documentos: Para cada pago: 1. Informe de actividades, 2. Informe de supervisión, 3. Cuenta de cobro o factura, 4. Comprobante de egreso de la cuenta anterior, 5. Planilla de pago a Seguridad Social. **PARAGRAFO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor de contrato es de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA DECIMA. PLAZO. El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES CALENDARIO CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA: El presente documento se suscribe por cada una de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y por lo tanto se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.

OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

